

Municipalidad regula elección para el Consejo Participativo Municipal y extiende Sillas Extraordinarias de Inmigrantes para las 32 Subprefecturas

EL Decreto firmado por el alcalde Fernando Haddad, el martes 30 de junio, garantiza la participación de representantes de la sociedad civil para fiscalizar y auxiliar a las Subprefecturas a partir de 2016 hasta inicio de 2018. El decreto mantiene Sillas Extraordinarias para Inmigrantes y amplía a todos los sub-distritos de la ciudad. El consejo debe tener al menos 50% de mujeres.

El Consejo Participativo Municipal es un órgano autónomo de la sociedad civil, reconocido por el Gobierno Municipal como instancia de representación de la población. El desempeño de cada consejero abarca el respectivo territorio de su ciudad y tiene el objetivo de ampliar la participación popular, proporcionando una mayor transparencia a la labor realizada por las Subprefecturas. Corresponde al consejo dar asistencia al proceso de planificación, seguimiento en la utilización de los recursos públicos y sugerir políticas para su región.

El consejo, de acuerdo con el Artículo 5° del Decreto Municipal N° 56 del 30 de junio de 2015, estará compuesto por consejeros elegidos en el territorio correspondiente a su respectiva Subprefectura, conforme a su división distrital y por lo menos una silla de consejero extraordinaria para los inmigrantes, en el territorio de cada Subprefectura.

El Decreto también establece que las Subprefecturas donde el número de inmigrantes supera el 3% (tres por ciento) de la población local, será de dos (2) las sillas destinadas al consejero extraordinario inmigrante y en aquellas donde el número de inmigrantes supera el 4% (cuatro por ciento) de la población local, será de tres (3) las sillas designadas a los consejeros extraordinarios inmigrantes.

Los interesados en postularse a una de las vacantes deben registrar su candidatura en el mes de agosto, en su Subprefectura.

Requisitos para los candidatos/as:

Tener 18 años o más, vivir en el área de la ciudad para la que se está candidateando, no desempeñar cargos en la Comisión Pública Federal, Estatal o Municipal o ejercer cargos electivos en el Poder Ejecutivo o Legislativo. También se prohíbe la participación de los miembros de la Comisión Electoral Central o Local y las personas que ya estén candidateándose a otra vacante en otro Consejo Participativo Municipal.

La elección se llevará a cabo el día 6 de diciembre, a través del voto facultativo, directo y secreto, en locales que serán anunciados hasta 15 días antes de la elección. Los miembros de las sillas de consejeros extraordinarios inmigrantes serán elegidos por medio del voto de los electores inmigrantes (Art. 19).

Requisitos para votar:

Tener dieciséis (16) años de edad o más, ser residente en la ciudad de São Paulo, en el área de su Subprefectura, debiendo ser demostrada esta condición por medio de comprobante de residencia o declaración de residencia.

Vea la lista de Subprefecturas y el número de sillas extraordinarias.

<u>Aricanduva/Vila Formosa</u>	<u>1</u>
<u>Butantã</u>	<u>1</u>
<u>Campo Limpo</u>	<u>1</u>
<u>Capela do Socorro</u>	<u>1</u>
<u>Casa Verde</u>	<u>1</u>
<u>Cidade Ademar</u>	<u>1</u>
<u>Cidade Tiradentes</u>	<u>1</u>
<u>Ermelino Matarazzo</u>	<u>1</u>
<u>Freguesia do Ó/Brasilândia</u>	<u>1</u>
<u>Guaianases</u>	<u>1</u>
<u>Ipiranga</u>	<u>1</u>
<u>Itaim Paulista</u>	<u>1</u>
<u>Itaquera</u>	<u>1</u>
<u>Jabaquara</u>	<u>1</u>
<u>Jaçanã/Tremembé</u>	<u>1</u>
<u>Lapa</u>	<u>1</u>
<u>M'Boi Mirim</u>	<u>1</u>
<u>Mooca</u>	<u>2</u>
<u>Parelheiros</u>	<u>1</u>
<u>Penha</u>	<u>1</u>
<u>Perus</u>	<u>1</u>
<u>Pinheiros</u>	<u>2</u>
<u>Pirituba/Jaraguá</u>	<u>1</u>
<u>Santana/Tucuruvi</u>	<u>1</u>
<u>Santo Amaro</u>	<u>1</u>

<u>São Mateus</u>	<u>1</u>
<u>São Miguel Paulista</u>	<u>1</u>
<u>Sapopemba</u>	<u>1</u>
<u>Sé</u>	<u>3</u>
<u>Vila Maria/Vila Guilherme</u>	<u>2</u>
<u>Vila Mariana</u>	<u>2</u>
<u>Vila Prudente</u>	<u>1</u>